

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
OVIEDO.	8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA.	9,00 —
NUMERO SUELTO.	0,50 —

El pago es adelantado

ADVERTENCIAS

Las Leyes, ordenes y anuncios oficiales, pasaran al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CENTIMOS de peseta por cada línea.

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

ADMINISTRACION:
Residencia provincial de Niños

Administración provincial

DIPUTACION

Impuesto de Cédulas personales

ANUNCIOS

La Comisión gestora provincial en sesión celebrada el día 23 del actual, acordó aprobar el Padrón de cédulas personales formado por el Ayuntamiento de Vegadeo, para la exacción del Impuesto correspondiente al año de 1937, y abrir el período voluntario de recaudación por un plazo de dos meses, que empezarán a contarse a partir del día primero de octubre próximo.

Lo que se hace público para general conocimiento y el de los contribuyentes interesados en particular.

Luarca, 27 de septiembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, Ignacio Chacón.—El Secretario en funciones, Rafael Clavaguera.

La Comisión gestora provincial, en sesión celebrada el día 23 del actual, acordó aprobar el Padrón de cédulas personales formado por el Ayuntamiento de Grandas de Salime, para la exacción del Impuesto correspondiente al ejercicio de 1937, y abrir el período voluntario de recaudación por un plazo de dos meses, que empezarán a contarse a partir del día primero de octubre próximo.

Lo que se hace público para general conocimiento y el de los contribuyentes interesados en particular.

Luarca, 27 de septiembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, Ignacio Chacón.—El Secretario en funciones, Rafael Clavaguera.

Comisión provincial de Incautación de Bienes

ANUNCIOS

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir.

expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Jesús Carrera Miranda, vecino de Ortiguera (Coaña), Castropol, habiendo nombrado Juez instructor a D. José Azpiazu Ruiz, Registrador de la Propiedad de aquel partido, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio de este BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 13 de septiembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Antonio García Santillán, vecinos de Travesía de Económicos, 5, habiendo nombrado Juez instructor al Sr. Juez de primera instancia del Partido, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 20 de septiembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra D.ª Amelia y D.ª Juanita G. Vallés, vecinas de Oviedo, habiendo nombrado Juez instructor, al Sr. Juez de primera instancia de esta capital, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 15 de septiembre de 1937.

—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Enriqueta Díaz, vecina de Oviedo, calle del 19 de Mayo, n.º 10, bajo, habiendo nombrado Juez instructor al Sr. Juez de primera instancia de Oviedo, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 24 de septiembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Luz García Fernández, vecina de Oviedo, habiendo nombrado Juez instructor al Sr. Juez de primera instancia del Partido, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 14 de septiembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Rufino Suárez Alvarez, vecino de Oviedo, habiendo nombrado Juez instructor al Sr. Juez de primera instancia de esta capital, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio

del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 14 de septiembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Angeles García Menéndez, vecina de Oviedo, habiendo nombrado Juez instructor al Sr. Juez de primera instancia del Partido, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 14 de septiembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra María Luz Suarez García, vecina de Oviedo, habiendo nombrado Juez instructor al Sr. Juez de primera instancia de esta capital, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 14 de septiembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Manue

García Menéndez, vecino de Oviedo, habiendo nombrado Juez instructor al Sr. Juez de primera instancia de esta capital, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 14 de septiembre de 1937. —Segundo Año Triunfal. —El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

—:—

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Miguel Mirones Ortiz, vecino de San Esteban de Pravia, habiendo nombrado Juez instructor al Sr. Juez de primera instancia de Pravia, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 23 de agosto de 1937. —Segundo Año Triunfal. —El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

—:—

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Pilar Secades, viuda de Fanjúl, vecina de la Tenderina (El Rayo) Oviedo, habiendo nombrado Juez instructor al Sr. Juez municipal de este término, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 23 de septiembre de 1937. —Segundo Año Triunfal. —El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

—:—

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Isaac Rozada Fernandez, vecino de Oviedo, habiendo nombrado Juez instructor al Sr. Juez de primera instancia de Oviedo, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo 24 de septiembre de 1937.

—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

—:—

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Manuel Heres Sanchez, vecino de Oviedo, calle del Rosal 40, habiendo nombrado Juez instructor al Sr. Juez de primera instancia de esta capital, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 24 de septiembre de 1937. —Segundo Año Triunfal. —El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

—:—

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108 he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Manuel García Inclán, Maestro Nacional, vecino de Oviedo, habiendo nombrado Juez instructor al Sr. Juez de primera instancia de Oviedo, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 24 de septiembre de 1937. —Segundo Año Triunfal. —El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

—:—

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Saturnino González Tamargo, vecino de Oviedo, habiendo nombrado Juez instructor al Sr. Juez de primera instancia de Oviedo, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 24 de septiembre de 1937. —Segundo Año Triunfal. —El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

—:—

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra José Fernández González, Maestro Nacional, vecino de Oviedo, habiendo nombrado Juez instructor

al Sr. Juez de primera instancia de Oviedo, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo 24 de septiembre de 1937. —Segundo Año Triunfal. —El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

—:—

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra la Cooperativa Mutualista Popular de Oviedo, vecino de Oviedo, habiendo nombrado Juez instructor al Sr. Juez de primera instancia de Oviedo, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 24 de septiembre de 1937. —Segundo Año Triunfal. —El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

—:—

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Luciano Ramón Toledo, vecino de Oviedo, habiendo nombrado Juez instructor al Sr. Juez de primera instancia de Oviedo, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 24 de septiembre de 1937. —Segundo Año Triunfal. —El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

Administración de Justicia

JUZGADOS

DE CUDILLERO

EDICTO

Don Victoriano Dallo Langarica, Brigada de la Guardia Civil, Jefe del destacamento de Canero, instructor del expediente de responsabilidad civil.

Por el presente edicto, se llama y emplaza a D. Emilio Fernández Gutierrez, vecino de Chano-Canero parroquia de Canero, (Oviedo), para que en el término de ocho días hábiles a contar de la inserción en este periódico oficial, comparezca personalmente o por es-

crito para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente en méritos del expediente que se le sigue para declarar administrativamente su responsabilidad civil.

Canero a 20 de septiembre de 1937. Victoriano Dallo Langarica.

—:—

DE OVIEDO

Cédulas de citación

En virtud de lo dispuesto, por el Sr. Juez de primera instancia de la ciudad de Oviedo, designado para la instrucción del expediente con el fin de declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba de ser exigida al denunciado Santiago Alvarez Suarez, vecino de la Argañosa, (Oviedo), como consecuencia de su oposición al triunfo del Glorioso Ejército Nacional, se cita por medio de la presente cédula a dicho individuo, cuyas demás circunstancias personales y paradero se ignora, para que en el término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado, bien personalmente o por escrito, donde pueda alegar en su defensa lo que crea conveniente a su derecho; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Oviedo 17 de septiembre de 1937. —Segundo Año Triunfal. —El Secretario, Ramón Calvo.

—:—

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia de la ciudad de Oviedo, designado para la instrucción del expediente, con el fin de declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba de ser exigida al denunciado Roque Rodríguez Brazuelo, vecino de Lavapiés, en la Argañosa, de esta ciudad, como consecuencia de su oposición al triunfo del Glorioso Ejército Nacional, se cita por medio de la presente cédula a dicho individuo, cuyas demás circunstancias personales y paradero se ignoran, para que en el término de ocho días hábiles, comparezca ante este Juzgado, bien personalmente o por escrito, donde puede alegar en su defensa lo que crea conveniente a su derecho, bajo apercibimiento que de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Oviedo, 17 de septiembre de 1937. —Segundo Año Triunfal. —El Secretario, Ramón Calvo.

—:—

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia de la ciudad de Oviedo, designado para la instrucción del expediente con el fin de declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba de ser exigida al denunciado Ramón Solís, vecino del barrio de la Argañosa, de

SUBSIDIOS A FAMILIAS DE COMBATIENTES

GOBIERNO CIVIL DE OVIEDO

Mes de Agosto.—Año de 1937

RECTIFICACIÓN de los padrones de familias con derecho al subsidio creado en el decreto número 174 (B. O. núm. 83) formalizado por las Juntas Municipales de los Ayuntamientos de esta provincia, con relación de las altas y bajas ocurridas. (Conclusión)

APELLIDOS Y NOMBRE del familiar a quien se concede	Número de familiares en casa	Ingreso diario de rentas bienes o jornales. Pts. Cts.	Cuantía del subsidio diario concedido. Pts. Cts.	APELLIDOS Y NOMBRE de los combatientes en el frente.	APELLIDOS Y NOMBRE del familiar a quien se concede	Número de familiares en casa.	Ingreso diario de rentas bienes o jornales. Pts. Cts.	Cuantía del subsidio diario concedido. Pts. Cts.	APELLIDOS Y NOMBRE de los combatientes en el frente.
70 Tapia									
Fernandez Fernandez, Carmen	2		4,00	Lopez Fernandez, Antonio	Perez Rodriguez, Eufrasia	1	1,00	2,00	Rodriguez Perez, Servando
Fernandez Fernandez, Jesús	4		6,00	Fernandez Lopez, Valentin	Pintado Gonzalez, Herminia	1	1,00	2,00	Rodriguez Rodriguez, Ramón
Fernandez, Narcisa	5		7,00	Fernandez Martinez, Gervasio	Rodriguez Alvarez, Manuel	6	6,00	2,00	Rodriguez Gomez, Constantino
Fernandez Perez, Cándida	1		3,00	Lopez Jonte, Jesús	Rodriguez Fernandez, Dlores	5	3,50	3,50	Rodriguez Fernandez, Jesús
Lopez Mendez, Antonio	5		7,00	Lopez Garcia, Manuel	Rodriguez Paz, Soledad	2	1,00	3,00	Pertierra Coto, Alfredo
Lopez Mendez, Mercedes	2		4,00	Garcia Lopez, Rosendo	Rodriguez Perez, Manuel	4	3,50	2,50	Rodriguez Rodriguez, Antonio
Nieto, Narcisa	2		4,00	Nieto, Luis	Rodriguez Perez, Maria	2		4,00	Gomez Rodriguez, Braulio
Martinez Lopez, Rosario	4		6,00	Perez Vazquez, Balbino	Rodriguez Rdriguez, Veneranda	5	4,50	2,50	Rodriguez Rodriguez, José
Perez Fernandez, Espearnza	3		5,00	Iglesias Perez, Máximo	Roldán Feito, Benigna	3		5,00	Perez Feito, Fermin
Perez Fernandez, Julita	3		5,00	Perez Martinez, Alfredo	Santiago Bueno, Encarnación	2	1,00	3,00	Santiago Bueno, José
					Santiago Perez, Josefa	1	1,00	2,00	Fernandez Santiago, Manuel
					Santos Alvarez, Maria	5	2,00	5,00	Riesgo Boto, Constantino
73 Tineo									
Alvarez Alvarez, Manuel	1		3,00	Alvarez Garcia, Victoriano y cuatro hermanos					
Alvarez Gonzalez, Josefa	1	1,50	1,50	Garrido Alvarez, Ceferino					
Alvarez Suarez, Lucia	3		5,00	Rodriguez Feito, Manuel	Gonzalez Santamarina, Pedro	2		4,00	Gonzalez Murias, José Benito
Arango Rodriguez, Maximina	4	3,00	3,00	Fernandez Arango, Eleuterio	Lavin Granda Feliciano	2		4,00	Barcia Cancio, Marcelino
Avella Anciola, Camila	2		4,00	Fernandez Avella, Gonzalo y Samuel	Villadonga Gonzalez, Germán	3		5,00	Villadonga Gonzalez, José R.
Cortina Menendez, Maria	1	1,50	1,50	Perez Cortina, Luis					
Diaz Alonso, José	1		3,00	Diaz Fernandez Manuel y Eduardo					
Feito Garcia, Pilar	2	2,00	2,00	Feito Garcia, Santos					
Feito Lopez, Maria	2	1,50	2,50	Bueno Bueno, Luciano	Rodriguez Blanco, Sofia	1	1,00	2,00	Rodriguez Blanco, Rogelio
Fernandez, Maria	4	3,00	3,00	Rodriguez Fernandez, Emilio					
Fernandez Alvarez, Ceferino	2	2,00	2,00	Fernandez Alvarez, Constantino					
Fernandez Alvarez, Olimpia	3	3,00	2,00	Suarez Miranda, Alvino					
Fernandez Garcia, Argentina	1	2,00	1,00	Rodriguez Rodriguez, Eleuterio	Quintana Iglesias,	5		7,00	Villanueva Fernandez, Federico
Fernandez Garcia, Leocadia	2	2,00	2,00	Fernandez Fernandez, David	Laranza Rodriguez, Rogelia	6	2,50	5,50	Pasarin Uriña, José María
Fernandez Gonzalez, Josefa	3	2,50	2,50	Rodriguez Fernandez, Manuel					
Fernandez Pelaez, Vicente	1	5,00	2,00	Fernandez Fernandez, Francisco					
Gallo Rodriguez, Vicenta	5	3,50	3,50	Gallo Rodriguez, Servando					
Gancedo Bueno, Agustin	2	1,50	2,50	Gancedo Bueno, Gumersindo	Acero Parrondo, Teresa	1	2,50	0,50	Acero Acero, Enrique
Garcia Alvarez, Maria	2	2,00	2,00	Cueva Arnaldo, Alejandro	Diaz Fernandez, Marcelino	1	2,50	0,50	Diaz Suarez, Florenrino
Garcia Martinez, Lucia	2	1,50	2,50	Vidal Garcia, José	Fernandez, Manuel	1	1,00	2,00	Fernandez Rodriguez, Angel
Garcia Rodriguez, Maria	5	3,50	3,50	Moreno Garcia, Dionisio	Garcia Ramos, Benigna	2	3,00	1,00	Mendez Soto, José
Gomez Diaz, Pilar	2	1,00	3,00	Rodriguez Garcia, José	Gonzalez Garcia, Blanca	1	1,00	2,00	Gonzalez Jardón, Jesús
Gonzalez Fernandez, Maria	1	1,00	2,00	Monasterio Gnzalez, Inocencio	Lopez Mendez, Elvira	1	2,00	1,00	Antón Mendez, Manuel
Gonzalez Menendez, Adelina	2		4,00	Valladares Brea, Antonio	Mendez Lopez, Mercedes	3	4,00	1,00	Fernandez Quintanilla, Alfonso
Gonzalez Suarez, Maria	2		4,00	Alvarez Magadán, Servando	Parrondo, Antonia	2	3,00	1,00	Parrondo Suarez, Emilia
Lomba Morán, José	2	2,00	2,00	Lomba Suarez, Manuel	Rodriguez Fernandez, Aquilina	1	2,00	1,00	Fernandez Fernandez, José
Marquez Romano, Cándida	2		4,00	Suarez Gonzalez, José	Santiago Santiago, Domingo	2	3,00	1,00	Santiago Santiago, Saturnino
Mayo Gomez, Fermin	2		4,00	Mayo Gomez, Fermin	Suarez Ledo, Josefa	1	2,00	1,00	Suarez Suarez, José
Menendez Fernandez, Aurora	2		4,00	Garcia Valledor, Emilio	Suarez Suarez, Valentin	2	2,00	2,00	Suarez Suarez, Valentin
Menendez Menendez, Nieves	4	3,00	3,00	Menendez Fernandez, Alvaro	Mendez Soto, José	2	3,00	1,00	Mendez Soto, José
Menendez Menendez, Virginia	1	0,50	2,50	Villazón Lamela, José	Rodriguez Suarez, Aurelia	2	2,00	2,00	Alvarez Monjardin, Benigno
Menendez Salgado, Josefa	4	2,00	4,00	Menendez Menendez, Juan					
Merás Rodriguez, Manuel	9	7,00	4,00	Merás de la Fuente, Fermin					
Moris Lopez, Berta	3		5,00	Moris Plasencia, Juan					
Núñez Fernandez, Tiburcia	2	2,00	2,00	Diez Núñez, Antonio					
Ochoa Fernandez, Maria	8		8,00	Menendez Ochoa Melquíades	Fernandez, Amadora	1	2,50	0,50	Garcia Antón, Manuel
Parrondo Riesgo, Ramona	1		3,00	Parrondo Parrondo, Francisco	Garcia Fernandez, Manuel	2	3,50	0,50	Garcia Martinez, Jesús
Perez Fernandez, Florentina	2		4,00	Sanchez de la Cera, Francisco	Suarez Garcia, Filomena	2	3,50	0,50	Suarez Fernandez, Manuel
					Suarez Rodriguez, Etlvina	6	7,50	0,50	Ramos Diaz, Sergio
74 Vegadeo									
75 V. de Oscos									
Alteraciones en la cuantía del Subsidio									
77 Villayón									
Alteraciones en la cuantía del Subsidio									

NOTA.—Los padrones Muros de Nalón, Pezoz, Pravia, San Martín de Oscos, Santa Eulalia de Oscos, San Tirso de Abres y Taramundi, son iguales a los del mes anterior.

esta ciudad, como consecuencia de su oposición al triunfo del Glorioso Ejército Nacional, se cita por medio de la presente cédula a dicho individuo, cuyas demás circunstancias personales y paradero se ignora, para que en el término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado, bien personalmente o por escrito donde pueda alegar en su defensa lo que crea conveniente a su derecho,

bajo apercibimiento, que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Oviedo 17 de setiembre de 1937.
—Segundo Año Triunfal.—El Secretario, Ramón Calvo.

En virtud de lo dispuesto, por el Sr. Juez de primera instancia de la ciudad de Oviedo, designado para la instrucción del expediente con el fin

de declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba de ser exigida al denunciado Ramón Gonzalez (a) Pascón, vecino de Fraternidad, número 3, de esta ciudad, como consecuencia de su oposición al triunfo del Glorioso Ejército Nacional, se cita por medio de la presente cédula a dicho individuo, cuyas demás circunstancias personales y paradero se ignora, para que en el

término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado, bien personalmente o por escrito donde pueda alegar en su defensa lo que crea conveniente a su derecho, bajo apercibimiento, que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Oviedo 17 de setiembre de 1937.
—Segundo Año Triunfal.—El Secretario, Ramón Calvo.

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia de la ciudad de Oviedo, designado para la instrucción del expediente con el fin de declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba de ser exigida al denunciado Alfredo Martínez Alonso, de 37 años de edad, vecino de la Loma del Canto, Oviedo, como consecuencia de su oposición al triunfo del Glorioso Ejército Nacional, se cita por medio de la presente cédula, a dicho individuo, cuyas demás circunstancias personales y paradero se ignoran, para que en el término de ocho días hábiles, comparezca ante este Juzgado, bien personalmente o por escrito, donde pueda alegar en su defensa lo que crea conveniente a su derecho, bajo apercibimiento de que de no verificarlo, le parará el perjuicio a que halla lugar.

Oviedo, 17 de septiembre de 1937.
—Segundo Año Triunfal.—El Secretario, Ramón Calvo.

—:—

En virtud de lo dispuesto, por el Sr. Juez de primera instancia de la ciudad de Oviedo, designado para la instrucción del expediente con el fin de declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba de ser exigida al denunciado Graciano Antuña, ex-Diputado a Cortes y vecino de esta ciudad, como consecuencia de su oposición al triunfo del Glorioso Ejército Nacional, se cita por medio de la presente cédula a dicho individuo, cuyas demás circunstancias personales y paradero se ignora, para que en el término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado, bien personalmente o por escrito donde pueda alegar en su defensa lo que crea conveniente a su derecho, bajo apercibimiento, que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Oviedo 17 de septiembre de 1937.
—Segundo Año Triunfal.—El Secretario, Ramón Calvo.

—:—

En virtud de lo dispuesto, por el Sr. Juez de primera instancia de la ciudad de Oviedo, designado para la instrucción del expediente con el fin de declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba de ser exigida al denunciado José Duarte Rodríguez, vecino de San Claudio (Oviedo), como consecuencia de su oposición al triunfo del Glorioso Ejército Nacional, se cita por medio de la presente cédula a dicho individuo, cuyas demás circunstancias personales y paradero se ignora, para que en el término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado, bien personalmente o por escrito donde pueda alegar en su defensa lo que crea conveniente a su derecho, bajo apercibimiento, que de no veri-

ficarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Oviedo 17 de septiembre de 1937.
—Segundo Año Triunfal.—El Secretario, Ramón Calvo.

—:—

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia de la ciudad de Oviedo, designado para la instrucción del expediente con el fin de declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba de ser exigida al denunciado Teodomiro Menéndez Fernández, vecino de esta ciudad, calle de Felix Aramburu, Chalet, como consecuencia de su oposición al triunfo del Glorioso Ejército Nacional, se cita por medio de la presente cédula, a dicho individuo, cuyas demás circunstancias personales y paradero se ignoran, para que en el término de ocho días hábiles, comparezca ante este Juzgado, bien personalmente o por escrito, donde puede alegar en su defensa lo que crea conveniente a su derecho, bajo apercibimiento de que de no verificarlo, le parará el perjuicio a que halla lugar.

Oviedo, 17 de septiembre de 1937.
—Segundo Año Triunfal.—El Secretario, Ramón Calvo.

—:—

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia, de la ciudad, de Oviedo, designado para la instrucción del expediente con el fin de declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba de ser exigida a Benigno Arango Alonso, Abogado, ex Secretario del Gobierno Civil de esta provincia, como consecuencia de su oposición al triunfo del Glorioso Ejército Nacional, se cita por medio de la presente cédula, a dicho individuo, cuyo paradero se ignora, para que en el término de ocho días hábiles, comparezca ante este Juzgado, bien personalmente o por escrito, donde puede alegar en su defensa lo que crea conveniente a su derecho, bajo apercibimiento de que de no verificarlo, le parará el perjuicio a que halla lugar.

Oviedo 17 de septiembre de 1937.
—Segundo Año Triunfal.—El Secretario, Ramón Calvo.

—:—

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia de la ciudad de Oviedo, designado para la instrucción del expediente, con el fin de declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba de ser exigida al denunciado Jesús Cuesta y Cuesta, vecino de esta ciudad calle de Món, como consecuencia de su oposición al triunfo del Glorioso Ejército Nacional, se cita por medio de la presente cédula, a dicho individuo, para que en el término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado, bien personalmente o por

escrito, donde puede alegar en su defensa lo que cre aconveniente a su derecho, bajo apercibimiento que de no verificarlo, le parará el perjuicio a que halla lugar.

Oviedo, 17 de septiembre de 1937.
—Segundo Año Triunfal.—El Secretario, Ramón Calvo.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia militar y 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

MARTINEZ Y MARTINEZ, Felicidad, de 40 años de edad, hija de Antonio y Maximina, casada con Angel Pérez, natural de Salave, con cejo de Tapia y vecina de Sestelo, en el de Castropol, actualmente ausente en paradero ignorado, procesada en sumario sobre quebrantamiento de embargo; comparecerá dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Castropol, con objeto de prestar declaración indagatoria y reducida a prisión, previniéndole que, de no hacerlo, será declarada rebelde y le parará el perjuicio que halla lugar.

FERNANDEZ MENDEZ, Leandro, de 25 años de edad, natural de Ortiguera (Coaña), domiciliado últimamente en Ortiguera (Coaña), hijo de José y Aurora, procesado por el delito de rebelión, cuyo paradero se ignora, a fin de que en el término de ocho días se presente en este Juzgado sito en la Ayudantía Militar de Marina de Luarca.

MENDEZ FERNANDEZ, José, de 24 años de edad, natural de Ortiguera (Coaña), domiciliado últimamente en Ortiguera (Coaña), hijo de Bernardo y de Natividad, procesado por el delito de rebelión, cuyo paradero se ignora, a fin de que en el término de ocho días se presente en este Juzgado sito en la Ayudantía Militar de Marina de Luarca.

ANCHINI LANZA Y LANZA, Luis Juan, de 24 años de edad, natural de Puerto de Vega (Navia) domiciliado últimamente en Puerto

de Vega (Navia), hijo de Antonio y de Antonia, procesado por el delito de rebelión, cuyo paradero se ignora, a fin de que en el término de ocho días se presente en este Juzgado sito en la Ayudantía Militar de Marina de Luarca.

FERNANDEZ GONZALEZ, Ramón de 24 años de edad, natural de Ortiguera (Coaña), domiciliado últimamente en Ortiguera (Coaña), hijo de Joaquín y de Consuelo, procesado por el delito de rebelión, cuyo paradero se ignora, a fin de que en el término de ocho días se presente en este Juzgado sito en la Ayudantía Militar de Marina de Luarca.

FERNANDEZ RODRIGUEZ, Pedro, de 24 años de edad, natural de Luarca, domiciliado últimamente en Luarca, hijo de Pedro y de Flora, procesado por el delito de rebelión, cuyo paradero se ignora, a fin de que en el término de ocho días se presente en este Juzgado sito en la Ayudantía Militar de Marina de Luarca.

INIDIA SUAREZ, Ramón, de 24 años de edad, natural de Luarca, domiciliado últimamente en Luarca, hijo de José y de Carmen, procesado por el delito de rebelión, cuyo paradero se ignora, a fin de que en el término de ocho días se presente en este Juzgado sito en la Ayudantía Militar de Marina en Luarca.

SUAREZ FERNANDEZ, José Antonio, de 24 años de edad, natural de Almuña (Luarca), domiciliado últimamente en Luarca, hijo de Antonio y de Francisca, procesado por el delito de rebelión, cuyo paradero se ignora, a fin de que en el término de ocho días se presente en este Juzgado sito en la Ayudantía Militar de Marina de Luarca.

GIJON MARTINEZ, Benigno José Carlos, de 23 años de edad, natural de Puerto de Vega (Navia), domiciliado últimamente en Puerto de Vega (Navia), hijo de León y de María de la Concepción, procesado por el delito de rebelión, cuyo paradero se ignora, a fin de que en el término de ocho días se presente en este Juzgado sito en la Ayudantía Militar de Marina de Luarca.

GARCIA GONZALEZ, Ramón, de 20 años de edad, natural de Puerto de Vega (Navia), domiciliado últimamente en Puerto de Vega (Navia), hijo de Secundino y de Jesusa, procesado por el delito de rebelión, cuyo paradero se ignora, a fin de que en el término de ocho días se presente en este Juzgado sito en la Ayudantía Militar de Marina de Luarca.

Esc. Tipográf. de la Residencia Provincial